

**XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.915.351 de Cali (Valle), en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES–, quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto No. 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES–**, que en el texto este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **ANDREA CAROLINA GUZMÁN RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.716.569**, en su condición de primer suplente del representante legal de la empresa **UNIVERSAL MCCAN SERVICIOS DE MEDIOS LIMITADA**, con N.I.T. 900.206.027-9, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 28 de marzo de 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017, cuyo objeto es *“Desarrollar la estrategia integral de comunicaciones de EL ICFES, la cual incluye, la elaboración del concepto creativo de la estrategia, el diseño y producción de medios, el diseño e impresión de material de divulgación externa e interna; la actualización y desarrollo de portales Web tendientes a la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a cargo de EL ICFES”*, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017 fue por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$757.245.363)**, incluido el IVA. **3)** Que el 16 de agosto de 2017, se suscribió la adición No. 1, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$395.804.000)**, incluido el IVA. **4)** Que el 15 de diciembre de 2017, se suscribió la adición No. 2 y prórroga No. 1 al contrato en mención, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$691.849.233)**, incluido IVA, y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018. **5)** Que la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$775.824.479)**, y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, argumentando lo siguiente: *“...en pro de contribuir con la austeridad en el gasto, y teniendo en cuenta que se da continuidad a un contrato que ha cumplido satisfactoriamente con su ejecución, el escenario con mayor beneficio para el ICFES es la adición y prórroga de contrato actual, con el cual se estima un ahorro del 29% en el valor del servicio, en comparación con el primer escenario analizado. Por lo anterior, se solicita prorrogar el contrato hasta en 31 de diciembre de 2018 y adicionar el contrato en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$775.824.479), para el cumplimiento de la estrategia de comunicación propuesta por el Icfes para el año 2018 para la promoción y divulgación de las pruebas tanto nacionales como internacionales a cargo y las necesidades de comunicación del Instituto”*. **6)** Que por lo antes expuesto y en

ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017, en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$775.824.479)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **17 JUN. 2018**

**XIMENA DUEÑAS HERRERA**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES

**ANDREA CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
Primer suplente representante legal  
CONTRATISTA

**Amraugo**  
Aprobó: María Sofía Arango Arango – Secretaria General  
Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre- Abogado  
Revisó: Luis Humberto Cabrera - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales